



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00313 DEL 2025

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara 2025”

EL VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD ENCARGADO Y LA SUBDIRECTORA FINANCIERA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los numerales 3, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009; los Decretos 753 y 754 del 27 de junio de 2025; el artículo 3 de la Resolución 2957 de 2025; y el artículo 2.1 de la Resolución 1725 de 2020, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1501 de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019, *“Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones”*, establece como principio orientador la *“Promoción a la inversión”*, que incluye dentro de sus elementos la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura y la identidad nacional y regional, y la apropiación tecnológica mediante el desarrollo de contenidos y aplicaciones con enfoque social.

Igualmente, el numeral 9 del citado artículo establece como principio orientador la *“Promoción de los contenidos multiplataforma de interés público”*, que implica que el Estado garantice la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir a la participación ciudadana y, en especial, en la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas, culturales y religiosas, la equidad de género, la inclusión política y social, la integración nacional, el fortalecimiento de la democracia y el acceso al conocimiento, en especial a través de la televisión pública, así como el uso de nuevos medios públicos mediante mecanismos multiplataforma.

El artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, dispone que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), tiene como parte de su objeto *“(…) garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC (...)”*.

Ahora bien, según los numerales 3, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, el FUTIC podrá financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional mediante esquemas concursables, teniendo como beneficiarios a las compañías productoras, incluyendo las



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00313 DEL 2025 HOJA No. 2

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”

MiPymes, comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom, y el apoyo a los contenidos de televisión.

La Resolución MinTIC 3556 de 2024, establece, entre otras, las reglas para la asignación y ejecución de recursos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público, de programación educativa y cultural y de contenidos que promuevan el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los diferentes beneficiarios, entre ellos los del numeral 3 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009.

De acuerdo con lo señalado, en el artículo 25 de la citada Resolución MinTIC 3556 de 2024, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) debe asignar los recursos a los que se refieren los numerales 3, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, a través de convocatorias públicas, para lo cual debe fijar previamente las condiciones de participación de los beneficiarios, los montos a entregar, los géneros y programas a financiar, así como los derechos y las obligaciones de los beneficiarios de los recursos.

En cumplimiento de lo expuesto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la Resolución FUTIC 00138 del 23 de abril 2025, ordenó la apertura y financiación de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”, la cual está compuesta de seis (6) categorías dirigidas a las compañías colombianas del sector audiovisual priorizando a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), las comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom, y los operadores sin ánimo de lucro (comunitarios y locales sin ánimo de lucro), con el objeto de invitar a los distintos beneficiarios, antes descritos, a presentar propuestas para la ejecución de proyectos destinados a promover el desarrollo de contenidos audiovisuales de interés público y cultural, para la financiación por parte del MinTIC/FUTIC del proceso completo de realización, que incluye guion, preproducción, producción y postproducción.

Los artículos 1 y 2 de la Resolución 00138 del 23 de abril de 2025, ordenaron la apertura de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025” por un valor total de **CATORCE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.000.000.000)**, incluyendo las siguientes categorías, y atendiendo la siguiente distribución:

CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA DE 2025				
CATEGORÍAS	DIRIGIDA A	SUBCATEGORÍAS	No. DE ESTÍMULOS 2025	RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC PARA LA FINANCIACIÓN
Categoría No. 1	Compañías productoras audiovisuales, con domicilio en	1.1. Producción de nuevas series de ficción	23	\$7.455.525.000
		1.2 Producción de nuevas series de ficción realizadas por Mujeres		



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00313 DEL 2025 HOJA No. 3

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”

	cualquier región de Colombia, incluida Bogotá, D. C.	1.3 Producción de nuevas series de ficción realizadas por mayores de 60 años		
		1.4 Producción de nuevas series web de ficción infantil animada en 2D o 3D		
		1.5 Producción de nuevas series web de ficción realizadas por mayores de 60 años		
		1.6 Producción de documentales unitarios x52.		
		1.7 Producción de documentales unitarios contadas por mujeres x52.		
Categoría No. 2	Mipymes productoras audiovisuales, con domicilio diferente a Bogotá, D.C.	2.1 Producción de nuevos documentales unitarios de 30 minutos	22	\$3.845.625.000
		2.2 Producción de nuevas series de ficción animada 2D o 3D		
		2.3 Producción de nuevas series documentales		
		2.4 Producción de nuevas series Web de ficción		
		2.5 Producción de nuevo unitario documental con contenido Transmedia		
Categoría No. 3	Compañías productoras de Comunidades indígenas y Comunidades indígenas organizadas	3.1. Producción de nuevos documentales unitarios	9	\$804.000.000
		3.2. Producción de nuevos unitarios de ficción		
		3.3 Producción de nuevas Series Web documental		
Categoría No. 4	Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y comunidades Rom	4.1 Producción de nuevos documentales unitarios	4	\$1.018.000.000
		4.2 Producción de nuevas series de ficción		
Categoría No. 5	Operadores del servicio de televisión sin ánimo de lucro (locales y comunitarios)	5.1. Producción de nuevas series documentales	2	\$384.300.000
Categoría No. 6	Operadores del servicio de televisión comunitaria (temas de paz y reconciliación)	6.1. Producción de nuevas series documentales	3	\$492.550.000
		6.2. Producción de nuevos productos transmediales		
TOTAL			63	\$14.000.000.000



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00313 DEL 2025 HOJA No. 4

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”

El artículo 2 de la mencionada Resolución 00138 del 23 de abril de 2025, dispuso para la financiación de las categorías recursos por valor total de **CATORCE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.000.000.000)**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 143125 del 21 de marzo de 2025, expedido por la coordinadora de Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, los cuales se afectarán para la asignación de recursos a cada participante que resulte ganador de conformidad con las condiciones de participación de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”.

El 9 de mayo de 2025, se publicó la Adenda No. 1 al documento de Condiciones de Participación, mediante la cual se ordenó modificar el cronograma y ampliar el plazo de recepción de documentos correspondiente a la etapa 1, hasta el 21 de mayo del presente año.

El 23 de mayo de 2025, se publicó en el micrositio de la convocatoria el “Acta Recepción de documentos ETAPA 1 - Abre Cámara 2025” a la cual se dio alcance el 5 de junio de 2025. Dicho documento contiene la recepción de 626 solicitudes de participación allegadas durante el plazo establecido para la etapa 1.

El 13 de junio de 2025, el MinTIC publicó en el micrositio, el acta del informe preliminar de verificación de los documentos generales que fueron aportados con las solicitudes de participación, con el fin de que los participantes presentaran las correcciones, adiciones, aclaraciones o subsanaciones hasta el 18 de junio de 2025 a las 17:00 horas. Igualmente, en el acta en mención se aclaró que, de las 626 solicitudes de participación se encontraron 15 radicados duplicados, por lo que el total real de solicitudes recibidas fue **611**.

Que, mediante el Acta Recepción de documentos Etapa 2 - Abre Cámara 2025 del 7 de julio de 2025 y alcance del 24 de julio de 2025, se publicó la recepción de **449 propuestas creativas** para la segunda etapa, la cuales serían evaluadas por el Equipo Técnico Evaluador.

Paralelo a lo anterior, en el micrositio de las Convocatorias, el MinTIC dispuso una plataforma, para crear el Banco de Hojas de Vida de Profesionales de la Industria Audiovisual y Radio, en la que todos los interesados y con experiencia en el sector audiovisual pudiesen postularse para conformar el repositorio del banco de hojas de vida y formar parte del Equipo Técnico Evaluador de la Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara 2025.

Con el fin de aunar esfuerzos para el proceso de conformación del Equipo Técnico Evaluador que tendría a cargo la asignación de puntaje y evaluación de las propuestas creativas allegadas durante la etapa 2, El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución No. 146 del 25 de abril de 2025, “*Por la cual se aprueba un proyecto, se le asignan recursos y se ordena el desembolso para la financiación de la propuesta denominada “Fortalecimiento de la Industria Audiovisual a través de la evaluación y estrategias de distribución e internacionalización de los contenidos a emitir en la televisión pública”, presentada por el operador regional del servicio público de televisión “TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. -CANAL TRO”.*



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00313 DEL 2025 HOJA No. 5

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”

La propuesta presentada por el operador TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA -CANAL TRO”, identificado con NIT 807.000.294-6, aprobada y financiada por la resolución mencionada en el considerando anterior, tiene dentro de sus objetivos el apoyo en la conformación del Equipo Técnico Evaluador con el fin de que éste evalúe: *“(…): los contenidos presentados por los participantes de las Convocatorias Audiovisuales del MinTIC 2025 y financiados con recursos del FUTIC de los que se esperan beneficiar aproximadamente 63 proyectos audiovisuales, los cuales serán emitidos por los operadores públicos de televisión según sus necesidades de programación hasta el mes de diciembre de 2026.”*

En virtud de lo anterior, el operador TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - Canal TRO, celebró el convenio interadministrativo No. 002 del 16 de mayo de 2025 con el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica – Proimágenes Colombia, cuyo objeto es: *“FORTALECER LA PROGRAMACIÓN DE CONTENIDOS MULTIPLATAFORMA DE CALIDAD, ASÍ COMO DESARROLLAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL CRECIMIENTO Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS PARA EL SECTOR AUDIOVISUAL A TRAVÉS DE LA SELECCIÓN, EVALUACIÓN, DIVULGACIÓN Y DE LA CREACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS MULTIPLATAFORMA PARA LAS PANTALLAS DE LA TELEVISIÓN PÚBLICA.”*

En el marco de las obligaciones contractuales específicas, derivadas del convenio suscrito entre Canal TRO y Proimágenes Colombia, se destacan las siguientes:

“1. Identificación y selección de expertos que evalúen y seleccionen los contenidos postulados a las diferentes iniciativas y convocatorias del Fondo Único TIC para estimular su producción y su circulación en las parrillas de programación de la televisión pública. 2. Disponer de la plataforma en línea para la evaluación de los proyectos presentados a las convocatorias del fondo Único TIC. 3. Realizar la revisión de requisitos de las propuestas creativas que sean presentadas. 4. Hacer el seguimiento a la evaluación y consolidar la información obtenida de la revisión de proyectos presentados, conforme al proceso de valoración propuesto, estableciendo las propuestas ganadoras. (…)”

Una vez surtidos los trámites anteriormente descritos, el 7 de julio de 2025, el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos remitió mediante correo electrónico al operador TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA – CANAL TRO y al Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica Proimágenes Colombia, el Acta de Recepción de documentos de la ETAPA 2, para su revisión, evaluación y calificación siguiendo los criterios previstos en el numeral 4.7 del documento definitivo de condiciones de participación de la convocatoria, los cuales son: *“1. Justificación para la elección del tema, propuesta narrativa y personajes, 2. Estructura y ritmo narrativo, 3. Planeación del cronograma y el presupuesto en coherencia con la propuesta y 4. Propuesta Audiovisual”*.

Una vez recibida el acta en mención, el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica Proimágenes Colombia, revisó las propuestas creativas e identificó aquellas que se encontraban dentro de las causales de rechazo,



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00313 DEL 2025 HOJA No. 6

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”

para garantizar el principio de anonimato y la integración de todos los documentos que conformaban la propuesta creativa, de conformidad con las condiciones de participación.

Posteriormente, las propuestas creativas fueron remitidas al Equipo Técnico Evaluador, seleccionado por el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica Proimágenes Colombia, el cual está conformado por profesionales que cuentan con una significativa trayectoria en la industria audiovisual, que enviaron su hoja de vida al banco creado para la conformación de este grupo de expertos, para que fueran evaluadas de forma individual de acuerdo con lo establecido en el documento de condiciones de participación de la convocatoria “Abre Cámara 2025”

El operador TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - Canal TRO, mediante Radicado No. 251100504 del 1 de agosto de 2025 y alcance Radicado No. 251102528 del 6 de agosto de 2025, remitió a la Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos la información que le fue suministrada por el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica Proimágenes Colombia, quien realizó la entrega de los resultados de las evaluaciones realizadas por el Equipo Técnico Evaluador, conforme al numeral 4.7 del documento definitivo de condiciones de participación de la convocatoria, incluyendo los puntajes y las evaluaciones individuales de cada una de las propuestas creativas de cada categoría.

De conformidad con lo estipulado en la Adenda No. 2 del 10 de julio de 2025, el 1 de agosto del mismo año se publicó el *“Informe Final de Evaluación de las Propuestas Creativas Abre Cámara 2025”*. Posteriormente, el 6 de agosto de los corrientes, se publicó el *“Alcance Informe final de Evaluación Abre Cámara 2025”*, dichos documentos contienen el listado de 258 participantes a quienes se les aplicó alguna de las causales de rechazo durante las etapas 1 y 2, por las razones expuestas en dicho documento.

Asimismo, en el informe y alcance antes mencionado, se publicó el listado de puntajes entregados por TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - Canal TRO, que a su vez le fue suministrado por el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica Proimágenes Colombia, donde consta la evaluación de los 356 participantes de cada uno de los criterios señalados en las condiciones de participación, a saber: 1) Justificación para la elección del tema, propuesta narrativa, personajes y avance del proyecto. 2) Estructura y ritmo narrativo. 3) Planeación del cronograma y el presupuesto en coherencia con la propuesta. Y, 4) Propuesta Audiovisual.

En virtud de lo anterior, el 6 de agosto de 2025, mediante documento denominado *“Orden de Elegibilidad de Propuestas Creativas - Aplicación de Criterios de Desempate Abre Cámara 2025”*, se procedió a consolidar la lista de elegibles de acuerdo con las propuestas creativas que obtuvieron un puntaje mínimo de setenta (70) puntos, de conformidad con lo establecido en el documento de condiciones de participación de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”.

El 6 de agosto de 2025 mediante radicado No. 252127975, el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos remitió al Viceministro de Conectividad (E) el Informe Final de Evaluación del 1 de agosto y su alcance del 6 de agosto, el cual contiene los listados de participantes frente a los cuales se configuraron las causales



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00313 DEL 2025 HOJA No. 7

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”

de rechazo, el orden de elegibilidad de las propuestas habilitadas y los puntajes que obtuvieron, atendiendo lo indicado por el documento de condiciones de participación de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”, y en consecuencia, se recomendó la asignación de los estímulos conforme al orden indicado.

Asimismo, una vez verificada la lista de elegibles, el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos evidenció que en la subcategoría 3.1 “Producción de nuevos documentales unitarios” para la cual se tenía prevista la entrega de tres (3) estímulos por un valor cada uno de SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$76.000.000), solo dos (2) participantes lograron el puntaje requerido en esta subcategoría, por lo que se encontró que quedaría un (1) estímulo sin asignar.

Igualmente, en la subcategoría 6.1 “Producción de nuevas series documentales” se tenía prevista la entrega de dos (2) estímulos, por un valor cada uno de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$184.650.000), sin embargo, solamente un (1) participante fue habilitado, por lo que quedó también un (1) estímulo sin asignar.

Como consecuencia de lo anterior, de los CATORCE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.000.000.000) inicialmente proyectados para financiar 63 estímulos, quedaba un recurso disponible de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$260.650.000).

En ese orden de ideas, el numeral 2.3 del documento de condiciones de participación, denominado “Redistribución de Recursos” establece lo siguiente:

“En caso de que, luego de evaluar y seleccionar las propuestas recibidas en determinada categoría y/o subcategoría, subsistan recursos en dicha categoría no existan personas jurídicas ganadoras; el MinTIC/FUTIC podrá destinar los recursos sobrantes según los valores de la tabla anterior, para financiar propuestas audiovisuales presentadas en otras categorías y/o subcategorías, atendiendo a los resultados y orden de puntuación de la lista de elegibles. Con base en los resultados y el orden de puntuación de la lista de elegibles, se dará prioridad en la redistribución de recursos para financiar las categorías según los formatos documentales, series web, ficción y animación, de acuerdo con los recursos disponibles y el criterio técnico del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.”

Con fundamento en lo anterior, el Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos consideró viable reasignar el saldo restante de los dos (2) estímulos anteriormente descritos, a otras propuestas audiovisuales presentadas en otras categorías que cumplan con un puntaje mínimo de setenta (70) puntos, dando aplicación a los siguientes criterios: (i) la disponibilidad del recurso restante y (ii) al puntaje alcanzado por las propuestas en la lista de elegibles de cada categoría.

En ese sentido, tomando como referencia el total del recurso financiero restante, si bien la lista de elegibles cuenta con otras propuestas con puntajes superiores, no es posible seleccionarlas debido a que el valor de cada una supera el saldo disponible a financiar.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00313 DEL 2025 HOJA No. 8

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”

En consecuencia, y luego de realizar un balance de las variables previamente señaladas, se determinó destinar el recurso a financiar propuestas audiovisuales presentadas en otras categorías y/o subcategorías, procediéndose a efectuar la asignación de la siguiente manera:

- CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$174.300.000) otorgar el estímulo al participante ESPACIO CARDINAL S.A.S. con la propuesta *“El Reporte Escarabajo”* en la subcategoría 1.5 “Serie web por adultos mayores de 60 años”, dado que el recurso disponible resultaba suficiente, y la propuesta beneficiada obtuvo un puntaje de 83.00, quedando en segundo lugar en el orden de elegibilidad de su subcategoría. Esta asignación responde a la posibilidad de financiar propuestas audiovisuales presentadas en otras categorías y/o subcategorías, siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad y exista disponibilidad presupuestal.

Una vez destinado el valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$174.300.000) a la subcategoría 1.5 “Serie web por adultos mayores de 60 años”, quedó un saldo restante de OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.350.000), el cual se asigna a la subcategoría 3.3 “Producción de nuevas series web documental”, al tratarse de la propuesta con el puntaje más alto de dicha categoría, de la siguiente manera:

- CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.000.000) al participante CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO DE MALES con la propuesta *“El Tangan de la Memoria”* para un estímulo adicional en la subcategoría 3.3 “Producción de nuevas Series web documental”, la cual, si bien pertenece a una subcategoría distinta, se encuentra dentro de la misma Categoría 3, se selecciona en aplicación de la regla de financiar propuestas audiovisuales en otras subcategoría, tras quedar un cupo disponible en la subcategoría 3.1, y dado que la propuesta beneficiada obtuvo un puntaje de 80,33, ubicándose en el tercer lugar del orden de elegibilidad de su subcategoría 3.3. De igual manera, se evidenció la existencia de un recurso disponible suficiente para su financiación.

Por lo anterior, los participantes ESPACIO CARDINAL S.A.S. y CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO DE MALES quedarán incluidos en el listado de ganadores de la presente resolución, conforme al orden de elegibilidad, quedando un saldo para liberar de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.350.000), pues la convocatoria no contempla ningún estímulo por este valor.

De conformidad con lo anterior, el Viceministro de Conectividad (E), luego de ser informado y de habersele recomendado acoger el resultado de la evaluación, presentada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos mediante el memorando descrito anteriormente y, en atención a las funciones delegadas por la Resolución MinTIC 3556 de 2024, así como lo dispuesto en el numeral 5.2 del documento de condiciones definitivas de participación, y con fundamento en el artículo 2.1 de la Resolución 1725 de 2020, modificado por la Resolución 1501 de 2024, procede a atender la recomendación



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00313 DEL 2025 HOJA No. 9

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”

contenida en los resultados de la evaluación para la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025” y a expedir en la presente resolución la publicación del listado de ganadores.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5.2 “Asignación de recursos” del documento de condiciones de participación, el MinTIC/FUTIC expide el presente acto administrativo por el cual, se ordenan los desembolsos a cada una de las propuestas ganadoras según sus categorías, en el cual se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos: objeto, valor, cronograma de desembolsos, obligaciones del ganador, garantías a constituir, y plazo de ejecución.

Por otro lado, si un ganador manifiesta de manera expresa su decisión de no aceptar el estímulo, dicha actuación deberá ser por escrito, suscrito por el representante legal del ganador o por quien se encuentre facultado conforme a sus estatutos; y se entenderá como una renuncia explícita y voluntaria, por lo que el MinTIC podrá reasignar los recursos al que ocupe el siguiente en la lista de elegibilidad, siempre que el plazo de ejecución lo permita, si no es viable debido al cronograma de ejecución se procederá a liberar el recurso.

Ahora bien, cuando el ganador acepte el estímulo, pero no adelante dentro de los plazos establecidos las actuaciones o entregas necesarias para la realización de los desembolso de los recursos, como puede ser la falta de presentación de documentos, garantías o autorizaciones exigidas, se considerará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el documento de condiciones de participación y en el presente acto administrativo, y se dará aplicación al procedimiento establecido en numeral 5.5 del documento de condiciones de participación y al artículo 10 de “Inejecución de los recursos” que el establece que al ganador le se exigirá el reintegro de los recursos entregados y el procedimiento administrativo que se llevara a cabo, por lo que se liberará el saldo no desembolsado.

El reconocimiento y pago de lo ordenado en la presente Resolución, se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 143125 del 21 de marzo de 2025 expedido por la coordinadora de Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, por valor total de **CATORCE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.000.000.000)**, recursos Nación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Recursos para la financiación de los proyectos. De acuerdo con las reglas de distribución de recursos proyectada en la Resolución 138 del 23 de abril de 2025, de conformidad con el documento de condiciones definitivas, el análisis de la parte considerativa de la presente Resolución y el informe de evaluación final y su alcance remitido por el Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos mediante memorando con radicado No. 252127975 del 6 de agosto de 2025, dirigido al Viceministro de Conectividad encargado, se determina la asignación de recursos por valor de **TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00313 DEL 2025 HOJA No. 10

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”

(\$13.957.650.000), para la entrega total de sesenta y tres (63) estímulos, que se asignarán de la siguiente manera:

Convocatoria audiovisual MinTIC Abre Cámara 2025				
CATEGORÍAS	DIRIGIDA A	SUBCATEGORÍAS	No. DE ESTÍMULOS 2025	RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC PARA LA FINANCIACIÓN
Categoría No. 1	Compañías productoras audiovisuales, con domicilio en cualquier región de Colombia, incluida Bogotá, D. C.	1.1. Producción de nuevas series de ficción	24	\$7.629.825.000
		1.2 Producción de nuevas series de ficción realizadas por Mujeres		
		1.3 Producción de nuevas series de ficción realizadas por mayores de 60 años		
		1.4Producción de nuevas series web de ficción infantil animada en 2D o 3D		
		1.5 Producción de nuevas series web de ficción realizadas por mayores de 60 años		
		1.6 Producción de documentales unitarios x52.		
		1.7 Producción de documentales unitarios contadas por mujeres x52.		
Categoría No. 2	Mipymes productoras audiovisuales, con domicilio diferente a Bogotá, D.C.	2.1 Producción de nuevos documentales unitarios de 30 minutos	22	\$3.845.625.000
		2.2 Producción de nuevas series de ficción animada 2D o 3D		
		2.3 Producción de nuevas series documentales		
		2.4 Producción de nuevas series Web de ficción		
		2.5 Producción de nuevo unitario documental con contenido Transmedia		
Categoría No. 3	Compañías productoras de Comunidades indígenas y Comunidades indígenas organizadas	3.1. Producción de nuevos documentales unitarios	9	\$772.000.000
		3.2. Producción de nuevos unitarios de ficción		
		3.3 Producción de nuevas Series Web documental		
Categoría No. 4	Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y comunidades Rom	4.1 Producción de nuevos documentales unitarios	4	\$1.018.000.000
		4.2 Producción de nuevas series de ficción		



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00313 DEL 2025 HOJA No. 11

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”

Categoría No. 5	Operadores del servicio de televisión sin ánimo de lucro (locales y comunitarios)	5.1. Producción de nuevas series documentales	2	\$384.300.000
Categoría No. 6	Operadores del servicio de televisión comunitaria (temas de paz y reconciliación)	6.1. Producción de nuevas series documentales	2	\$307.900.000
		6.2. Producción de nuevos productos transmediales		
TOTAL			63	\$13.957.650.000

Parágrafo. Según lo establecido en el numeral 2.3 de “Redistribución de Recursos” del documento de condiciones definitivas de participación, la entidad procederá a la redistribución de la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$260.650.000)**, provenientes de la no adjudicación de estímulos en las subcategorías 3.1 y 6.1 por falta de propuestas elegibles, asignando estímulos adicionales en las subcategorías 1.5 “Serie web por adultos mayores de 60 años” y 3.3 “Producción de nuevas series web documentales”. Esta redistribución se realiza atendiendo a los puntajes obtenidos, los criterios técnicos y el enfoque diferencial de la convocatoria, conforme a la lista de elegibles.

En consecuencia, los recursos se asignarán de la siguiente manera: Un estímulo adicional para la subcategoría 1.5, por valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$174.300.000)**; y un estímulo adicional para la subcategoría 3.3, por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.000.000)**. Ambos estímulos se incorporan en el artículo 2 de la presente resolución. Como resultado de esta redistribución, se ordena la liberación del saldo por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.350.000)** del Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 143125 del 21 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2. Listado de Ganadores. Ordenar la publicación de la lista de ganadores conformada con las propuestas creativas que obtuvieron el puntaje mínimo de setenta (70) puntos, para la financiación del proceso completo de realización que incluye guion, preproducción, producción y postproducción del proyecto audiovisual, de acuerdo con el orden de puntaje de mayor a menor, de conformidad con el número de estímulos establecidos para cada categoría, de acuerdo con el artículo 1 de la presente Resolución, relacionadas a continuación:

No.	PARTICIPANTE	NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA	SUBCATEGORÍA	VALOR TOTAL DEL ESTIMULO
1	ESUNA S.A.S	901385020-8	FECHA DE EXPIRACIÓN	1.1 Producción de nuevas series de ficción	\$491.400.000



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00313 DEL 2025 HOJA No. 12

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”

2	SELVA PRODUCCIONES S.A.S.	901497357-5	COLOMBIAN PSYCHO	1.1 Producción de nuevas series de ficción	\$491.400.000
3	MOCCA FILMS S.A.S.	900971135-6	VOLVER A LA TIERRA	1.1 Producción de nuevas series de ficción	\$491.400.000
4	CALIDOSCOPIO CINE S.A.S.	901943096-1	EL VUELO DEL COLIBRÍ	1.1 Producción de nuevas series de ficción	\$491.400.000
5	OS COMUNICACIONES S.A.S	900361514-7	LINKED-OUT (DES-CONECTADO)	1.1 Producción de nuevas series de ficción	\$491.400.000
6	BEIA AUDIOVISUALc MEDIA S.A.S	901687044-0	VOLVIÓ JUANITA	1.1 Producción de nuevas series de ficción	\$491.400.000
7	PATO MOJADO PRODUCCIONES S.A.S.	901565471-9	MAÑANA, ¿SERÁ MEJOR?	1.1 Producción de nuevas series de ficción	\$491.400.000
8	LA PREPRO SOLUCIONES AUDIOVISUALES S.A.S.	900732045-7	NACEDORAS	1.2 Producción de nuevas series de ficción realizadas por Mujeres	\$491.400.000
9	PRIMERA PERSONA S.A.S	901467240-4	EL SANTUARIO	1.2 Producción de nuevas series de ficción realizadas por Mujeres	\$491.400.000
10	ASUNTOS TV LTDA.	900020028-6	RADIO PERDIDA	1.3 Producción de nuevas series de ficción realizadas por mayores de 60 años	\$491.400.000
11	ESTUDIO MARAÑACOS S.A.S.	900598438-3	ANA MARAÑA	1.4 Producción de nuevas series web de ficción infantil animada en 2D o 3D	\$244.125.000
12	CARELOKO PRODUCCIONES S.A.S.	900427311-4	UN PÁJARO MÁS	1.4 Producción de nuevas series web de ficción infantil animada en 2D o 3D	\$244.125.000
13	REDACTORES NUCLEARES S.A.S.	901407066-2	EN UN LUGAR DE LAS MANCHAS	1.4 Producción de nuevas series web de ficción infantil animada en 2D o 3D	\$244.125.000
14	CAMBIO DE OJOS S.A.S.	901286896-8	ENTRE DOS MUNDOS	1.4 Producción de nuevas series web de ficción infantil animada en 2D o 3D	\$244.125.000
15	JAGUAR DIGITAL S.A. S.	900031713-0	INSECTA	1.4 Producción de nuevas series web de ficción infantil animada en 2D o 3D	\$244.125.000
16	PARRITA FILMS S.A.S.	901945201-8	RECETAS PARA LA VIDA	1.5 Producción de nuevas series web de ficción realizadas por mayores de 60 años	\$174.300.000



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00313 DEL 2025 HOJA No. 13

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”

17	ESPACIO CARDINAL S.A.S.	900422086-9	EL REPORTE ESCARABAJO	1.5 Producción de nuevas series web de ficción realizadas por mayores de 60 años	\$174.300.000
18	PATHOS AUDIOVISUAL S.A.S.	900516867-9	POSTHUMANS	1.6 Producción de documentales unitarios x52	\$163.800.000
19	QUINTO COLOR S.A.S.	900205364-1	EL RASTRO DEL ELEFANTE	1.6 Producción de documentales unitarios x52	\$163.800.000
20	INDOCIL S.A.S.	901804504-1	MARIBEL	1.6 Producción de documentales unitarios x52	\$163.800.000
21	CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA	800032326-5	MÁS QUE UN MINUTO	1.6 Producción de documentales unitarios x52	\$163.800.000
22	PUNTA MULATA PRODUCCIONES S.A.S.	900525897-8	LAS LÍNEAS DE LA MEMORIA	1.6 Producción de documentales unitarios x52	\$163.800.000
23	VISO PRODUCCIONES S.A.S.	901082835-2	VOLVER A MI	1.7 Producción de documentales unitarios contadas por mujeres x52	\$163.800.000
24	LATITUDES S.A.S.	901484946-7	HIJAS DE LA TIERRA	1.7 Producción de documentales unitarios contadas por mujeres x52	\$163.800.000
25	ANDANTE PRODUCCIONES S.A.S.	901459531-9	MIS DÍAS CON ESPERANZA	2.1 Producción de nuevos documentales unitarios de 30 minutos	\$64.050.000
26	BRIOSIA FILMS S.A.S.	901468122-8	MANIFIESTO MADRE	2.1 Producción de nuevos documentales unitarios de 30 minutos	\$64.050.000
27	FORJA STUDIOS S.A.S	901561162-1	MONEY EDUCATION	2.2 Producción de nuevas series de ficción animada 2D o 3D	\$159.600.000
28	TOGETHER S.A.S	901025177-1	MAR DE CUENTOS	2.2 Producción de nuevas series de ficción animada 2D o 3D	\$159.600.000
29	NIM STUDIOS S.A.S.	901461299-0	CINCO MINUTOS MÁS	2.2 Producción de nuevas series de ficción animada 2D o 3D	\$159.600.000
30	FUNDACION CERRO SECO	901264526-3	PAN Y FUTBOL	2.3 Producción de nuevas series documentales	\$192.150.000
31	GARCIA & VARON ASOCIADOS S.A.S	901135958-9	MITOS	2.3 Producción de nuevas series documentales	\$192.150.000
32	EL AZARE S.A.S	901383920-2	COLOMBIA MARCIAL	2.3 Producción de nuevas series documentales	\$192.150.000
33	FUNDACION ART VSD	900925041-7	FAITH AND TRADITIONS	2.3 Producción de nuevas series documentales	\$192.150.000
34	ZUSURRO FILMS S.A.S.	901591284-8	GUARDIANAS DEL DESTINO	2.3 Producción de nuevas series documentales	\$192.150.000
35	JK’ FILMS S.A.S.	901647154-1	ELLAS CANTAN CUMBIA	2.3 Producción de nuevas series documentales	\$192.150.000
36	KOKER SINEMA S.A.S.	901571934-1	ESA SELVA MARAVILLOSA QUE SE HACE LUZ	2.3 Producción de nuevas series documentales	\$192.150.000



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00313 DEL 2025 HOJA No. 14

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”

37	LIFEONMARS FILMS S.A.S	901945002-9	CORRESPONDENCIA	2.4 Producción de nuevas series web de ficción	\$217.875.000
38	ANTARTICA CINEMA S.A.S.	901903220-8	LAS MUJERES DE MI CASA	2.4 Producción de nuevas series web de ficción	\$217.875.000
39	HORMIGUERO AUDIOVISUAL S.A.S.	901811167-1	RAFAEL BUENO	2.4 Producción de nuevas series web de ficción	\$217.875.000
40	VIRGINIA FILMS S.A.S.	901801927-8	ALETHEIA	2.4 Producción de nuevas series web de ficción	\$217.875.000
41	AJEDREZ PRODUCCIONES S.A.S.	901569879-8	PRIMERA REGLA	2.4 Producción de nuevas series web de ficción	\$217.875.000
42	DIGITAL MEDIA Y CINEMA S.A.S.	900433970-2	TAITA CARNAVAL	2.4 Producción de nuevas series web de ficción	\$217.875.000
43	GUANE FILMS S.A.S.	901463329-2	INTERMUNICIPAL	2.4 Producción de nuevas series web de ficción	\$217.875.000
44	NEWREALIA S.A.S.	901945220-8	PUEBLO AGUA Y LOS PESCADORES DE HISTORIAS	2.5 Producción unitario documental con contenido Transmedia	\$122.850.000
45	FUNDACION CREALO	900912397-7	SUSURROS DEL PARAMO	2.5 Producción unitario documental con contenido Transmedia	\$122.850.000
46	PUENTE ROJO MEDIA S.A.S.	901732224-2	HERENCIA Y TRADICIÓN	2.5 Producción unitario documental con contenido Transmedia	\$122.850.000
47	RESGUARDO INDIGENA KAMENTSÁ-BIYA DE SIBUNDOY	846000219-5	BINYIOKAM - DESDE EL VIENTO	3.1. Producción de nuevos documentales unitarios	\$76.000.000
48	RESGUARDO INDIGENA DE TOGOIMA	817003298-5	CACICA, CORAZÓN DEL PUEBLO NASA	3.1. Producción de nuevos documentales unitarios	\$76.000.000
49	RESGUARDO INDIGENA YACO MOLANA	809003902-7	INDIAMENTA	3.2. Producción de nuevos unitarios de ficción	\$122.000.000
50	CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA PASTAS	814001945-2	TUDAK	3.2. Producción de nuevos unitarios de ficción	\$122.000.000
51	RESGUARDO INDIGENA KAMENTSÁ - INGA DE SAN FRANCISCO	814000233-2	JANSHÁN	3.2. Producción de nuevos unitarios de ficción	\$122.000.000
52	RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE CORINTO	817000323-8	THÊGU - GUARDIANA	3.2. Producción de nuevos unitarios de ficción	\$122.000.000
53	RESGUARDO INDIGENA LOS ANGELES	809002833-2	IMA MASIQUEIA	3.3 Producción de nuevas Series web documental	\$44.000.000
54	RESGUARDO INDIGENA YANACONA VILLA MARIA DE ANAMÚ	900776611-5	TANDACHIRIDU (UNIDOS)	3.3 Producción de nuevas Series web documental	\$44.000.000
55	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE MALES	814001639-3	EL TANGAN DE LA MEMORIA	3.3 Producción de nuevas Series web documental	\$44.000.000
56	ASOCIACION NACIONAL DE MUJERES	901172588-4	PASCUALINA	4.1 Producción de nuevos documentales unitarios	\$64.000.000



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00313 DEL 2025 HOJA No. 15

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”

	AFRODESCENDIENTES "GUADALUPE ZAPATA"				
57	HILL CULTURAL HERITAGE CORPORATION	900688552-1	BOARHOG	4.2 Producción de nuevas series de ficción	\$318.000.000
58	FUNDACION CULTURAL ISTMINARTE	900549333-1	TERMINAL	4.2 Producción de nuevas series de ficción	\$318.000.000
59	MOVIMIENTO INVESTIGATIVO HISTÓRICO CULTURAL SINECIO MINA	800187001-2	BUSCANDO EL MUERTO ARRIBA	4.2 Producción de nuevas series de ficción	\$318.000.000
60	ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE TELEVISION COMUNITARIA GALAXIA ASOGALAXIA	800226236-4	LA CANCIÓN DEL MONTAÑERO	5.1. Producción de nuevas series documentales	\$192.150.000
61	CORPORACIÓN CANAL DE TELEVISION LOCAL "CANAL U TV." DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	804006381-5	DONDE EL ALMA HIZO PAUSA: MEMORIAS DEL CÁNCER EN SANTANDER	5.1. Producción de nuevas series documentales	\$192.150.000
62	CORPORACIÓN DE TELEVISION COMUNITARIA MUNICIPIO DE UNE	900225741-0	COCINAS MIGRANTES	6.1. Producción de nuevas series documentales	\$184.650.000
63	ASOCIACIÓN ANTENA PARABOLICA VITERBO CALDAS ASPOVIT	810000330-4	REALIZADORES DE PAZ	6.2. Producción de nuevos productos transmediales	\$123.250.000

ARTÍCULO 3. En caso de que alguno de los ganadores manifieste de manera expresa su decisión de no aceptar el estímulo, dicha actuación deberá ser por escrito, suscrito por el representante legal del ganador o por quien se encuentre facultado conforme a sus estatutos; y se entenderá como una renuncia explícita y voluntaria, por lo que el MinTIC podrá reasignar los recursos al que ocupe el siguiente en la lista de elegibilidad, siempre que el plazo de ejecución lo permita, si no es viable debido al cronograma de ejecución se procederá a liberar el recurso sin que se requiera un acto administrativo que lo ordene.

Ahora bien, cuando el ganador acepte el estímulo, pero no adelante dentro de los plazos establecidos las actuaciones o entregas necesarias para la realización de los desembolso de los recursos, como puede ser la falta de presentación de documentos, garantías o autorizaciones exigidas, se considerará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el documento de condiciones de participación y en el presente acto administrativo, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en numeral 5.5 del documento de condiciones de participación y al Artículo 10 de la presente resolución. Si el desembolso no se realiza, se liberarán los recursos sin que se requiera un acto administrativo que lo ordene.

ARTÍCULO 4. Reconocer el gasto y ordenar el pago. Reconocer el gasto y ordenar el pago de los estímulos correspondientes a la lista de ganadores relacionados en el artículo 2° de la presente resolución, para la



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00313 DEL 2025 HOJA No. 16

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”

financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de las propuestas creativas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”, por valor total de **TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.957.650.000)**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 143125 del 21 de marzo de 2025, expedido por la suma total de **CATORCE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.000.000.000)**, por la coordinadora de Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 5. Orden de desembolso. Ordenar al Grupo Interno de Trabajo – GIT de Tesorería, de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, realizar los pagos en favor de las personas jurídicas ganadoras de las relacionados en el artículo 2° de la presente resolución, para la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de las propuestas creativas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”, por valor total de **TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.957.650.000)**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 143125 del 21 de marzo de 2025, expedido por la suma de **CATORCE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.000.000.000)**, por la coordinadora de Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera y de acuerdo con los requisitos establecidos en las condiciones definitivas de participación de la Convocatoria, en la Resolución FUTIC 00138 del 04 de abril de 2025, así como en la presente Resolución.

Parágrafo 1. El GIT de Tesorería de la Subdirección Financiera realizará el pago tras recibir el oficio con la certificación de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, donde conste que recibió a satisfacción cada uno de los entregables y/o productos y la otra documentación requerida para cada pago de que trata el artículo 5 de la presente Resolución y el cumplimiento de los requisitos contenidos en el documento de condiciones de participación definitivas. En todo caso, estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja –PAC– asignado al FUTIC.

Parágrafo 2. En los casos que aplique, el pago de los impuestos y retenciones que se deriven por el recibo de los recursos y/o por la ejecución de la propuesta, se encuentran a cargo de las personas jurídicas ganadoras.

Parágrafo 3. La retención en la fuente por concepto de renta se calculará sobre el valor del estímulo asignado a cada ganador y se realizará en cada pago, de acuerdo con la normativa tributaria y fiscal vigente.

Parágrafo 4. Cada uno de los ganadores deberá pagar, en caso de que aplique, el impuesto de timbre correspondiente, sobre el valor del estímulo asignado, a una tarifa del 0.5 %, en virtud de que el Fondo Único TIC es una entidad pública exenta de este impuesto.

Para determinar si el ganador está obligado al pago del impuesto del timbre de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto Ley 175 de 2025, que remite al artículo 519 del Estatuto Tributario, la persona jurídica ganadora deberá allegar certificación firmada por un contador público o el revisor fiscal, si está obligado a



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00313 DEL 2025 HOJA No. 17

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”

tenerlo, y el representante legal, donde conste el valor de los ingresos y/o patrimonio, brutos del año inmediatamente anterior.

Si los ingresos o el patrimonio brutos certificados son superiores a treinta mil (30.000) Unidades de Valor Tributario, UVT, que para la vigencia 2024 equivalen o son superiores a \$1.411.950.000, el ganador estará obligado a presentar el pago del impuesto del timbre sobre el valor total del estímulo como requisito para el primer desembolso.

Si no supera el monto descrito, el ganador solo estará obligado a presentar el certificado para el segundo desembolso.

ARTÍCULO 6. Requisitos para el desembolso. Cada persona jurídica ganadora de que trata el artículo 2 de la presente Resolución, deberá presentar cada una de las tres (3) solicitudes de desembolso de los recursos a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de acuerdo con el cronograma que la misma informe a los ganadores y las condiciones de participación.

La solicitud de desembolso corresponderá a la respectiva cuenta de cobro presentada por el Representante Legal, o quien haga sus veces, de la persona jurídica beneficiaria de los recursos, con la certificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, cuando haya lugar. Cada solicitud de desembolso deberá acompañarse con la certificación expedida por la coordinación del GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, donde conste que la misma recibió a satisfacción cada uno de los entregables y/o productos y/o anexos según corresponda para cada uno de los tres (3) desembolsos, descritos a continuación:

5.1 Un primer desembolso, será del cuarenta por ciento (40%) del valor contenido en la propuesta presentada, contra la aprobación de:

a) Guiones y escaleta

Se debe presentar la narrativa, acciones y diálogos organizados en secuencias, con los aspectos técnicos y narrativos definidos por el equipo realizador para su emisión en la televisión pública:

- **Series de ficción:** Guiones completos y dialogados de los dos primeros capítulos.
- **Series documentales:** Escaletas de los dos primeros capítulos.
- **Unitarios documentales y unitarios de ficción:** Guion dialogado o escaleta.
- **Producciones transmedia:** Escaleta del capítulo y estrategia transmedia completa.

b) Plan de rodaje y/o realización

- **Documentales, ficción y transmedia:** Presentación del plan de rodaje.
- **Animación:** Plan de realización con fechas proyectadas de realización.
El rodaje no podrá extenderse más allá del 31 de octubre de 2025.

c) Contratos de prestación de servicios



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00313 DEL 2025 HOJA No. 18

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”

- Contratos de obra por encargo celebrados con el director, guionista y dibujante/animador (para obras de animación), quienes deben coincidir con el equipo realizador de la propuesta ganadora.
- Contrato de prestación de servicios del productor, asegurando coherencia con el equipo realizador.

d) Cadena de títulos de derechos de autor

Se deben presentar documentos que acrediten la titularidad de los derechos patrimoniales necesarios para la producción:

1. **Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita**, que puede incluir argumento, sinopsis o guion, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
2. **Contrato de cesión de derechos de autor o de prestación de servicios de obra por encargo**, celebrado entre el ganador y el autor registrado, evidenciando la transferencia de los derechos patrimoniales necesarios. Este documento debe estar autenticado en notaría o consulado colombiano.
3. **Si es una obra derivada: Presentación del contrato de cesión** de derechos con el autor de la obra original.
4. **Si existen otros titulares de derechos patrimoniales:** Copia de los contratos suscritos con terceros, especificando el porcentaje de participación y la autorización para la emisión en la televisión pública.

e) Hojas de vida de actores principales (Categorías 1.1, 1.2 y 1.3)

- Certificación de formación o acreditación de participación en al menos tres (3) producciones audiovisuales del mismo formato (serie de ficción) emitidas.

f) Listado y conformación del comité de convivencia: Cada ganador deberá constituir un comité convivencia, que deberá conformarse por tres personas del equipo humano, para solucionar conflictos; dentro de este comité no puede estar ni el director ni el productor técnico realizador. El ganador deberá entregar el listado de las personas que conforman este comité y sus funciones.

Los anteriores requisitos, de acuerdo con cada subcategoría, serán verificados, aprobados y recibidos a satisfacción por el coordinador del GIT del Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, para el seguimiento a la ejecución de los recursos, de acuerdo con la certificación que para el efecto expida.

5.2 Un segundo desembolso, para la etapa de producción, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor contenido en la propuesta presentada, contra la aprobación de:

a) Avance de producción

- **Imagen real:** Se debe presentar un avance del **80% de la producción**, soportado en el plan de rodaje, a través de una muestra audiovisual de al menos **10 minutos** y un certificado suscrito por el representante legal.
- **Para las producciones de animación:** Se deben entregar los animatics de todos los capítulos.

b). Plan de realización del tráiler y contenidos adicionales

- Documento que describa el cronograma y estrategia de producción del tráiler y demás piezas promocionales exigidas en la convocatoria.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00313 DEL 2025 HOJA No. 19

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”

c) Relación del equipo humano

- Listado completo del personal contratado para la producción, incluyendo asistentes y elenco protagónico (en el caso de series de ficción), en el formato suministrado por el MinTIC,
- Para la presente convocatoria únicamente será válido un (01) Productor General y solo podrá ejercer este cargo en la producción y deberá ser el mismo del equipo técnico realizador; cada cargo directivo adicional, deberá ser aprobado por el equipo técnico del MinTIC.

d) Detrás de cámaras

- Material audiovisual de al menos **tres (3) minutos**, donde se evidencie el equipo de trabajo durante la producción; en donde deberá aparecer el equipo técnico realizador.

e) Autorizaciones de uso de imagen

- Documentación que certifique la autorización del uso de imagen de los actores principales y secundarios, personajes y/o cualquier persona natural que participe en la producción.

f) Material visual para publicación

- **Tres (3) fotografías** en resolución mínima de 300 dpi que representen aspectos generales de la producción con el logo del ganador y logo del MinTIC siguiendo el Manual de Estilo de la Convocatoria Audiovisual.
- **Afiche de la producción audiovisual** con los respectivos logos, en formato digital de 300 dpi, siguiendo el Manual de Estilo de la Convocatoria Audiovisual. (El afiche se envía únicamente en formato digital)

Los anteriores requisitos, de acuerdo con cada subcategoría, serán verificados, aprobados y recibidos a satisfacción por el coordinador del GIT del Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, para el seguimiento a la ejecución de los recursos, de acuerdo con la certificación que para el efecto expida.

5.3 El tercer y último desembolso, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor, se realizará tras la entrega y aprobación de los siguientes productos:

a) Informe de ejecución

- **Libro de producción.**
- **Informe financiero**, avalado por un contador público mediante certificación escrita y anexando copia de la tarjeta profesional, con la desagregación presentada en la propuesta, según el formato entregado por el MinTIC.
- **Formatos de autorización de uso** de imágenes, sonido, música, fotografías y archivo, en formato digital y debidamente suscritos.
- **Licencias de música**, listado completo de todas las canciones y música utilizada; en donde se deberá enunciar al titular de los derechos y presentar las licencias correspondientes que autoricen su uso en el contenido audiovisual.
- **ANEXO No. 6 FICHA DE PROYECTOS AUDIOVISUALES** en formato PDF y Word.

b) Documentación administrativa



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00313 DEL 2025 HOJA No. 20

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”

- **ANEXO 7. AUTORIZACIÓN DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA OBRA TITULADA**, diligenciado y suscrito por el representante legal y demás titulares de derechos de autor de la producción audiovisual, autenticado según el Decreto 960 de 1970.
 - **Carta de cumplimiento**, En el formato de MinTIC suscrita por el representante legal de la persona jurídica ganadora en el que señale que el producto se encuentra finalizado en las calidades y los términos establecidos en la resolución de asignación de recursos y en donde se manifieste el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución particular. El ganador deberá garantizar que el material esté disponible para la entrega a la televisión pública, en esta carta incluir un enlace al material completo que deberá estar online por 5 años y otro de descarga de los contenidos añadidos.
- c) **Plataforma de acceso al proyecto**
- Acceso abierto al MinTIC y disponibilidad por 5 años con el fin de atender los requerimientos de las entidades de control, según el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, que contenga los capítulos finalizados en calidad requerida (Full HD o 4K) y adicionalmente en formato MP4, el Tráiler, dos (2) videos promocionales, detrás de cámaras, libro de producción, material visual.

Parágrafo 1. La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el documento de condiciones definitivas y en la presente Resolución, para dar trámite a cada solicitud de desembolso. Igualmente, la Coordinación en mención se reserva la facultad de solicitar ajustes, aclaraciones y/o información adicional con el objeto de realizar una debida revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para cada desembolso, en congruencia con la ejecución de la propuesta, las obligaciones y las especificaciones técnicas que se requieren para cada entregable a fin de lograr una debida ejecución de los recursos.

Parágrafo 2. Cada persona jurídica ganadora deberá encontrarse al día con las obligaciones para con el FUTIC, razón por la cual, la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos certificará, cuando corresponda, que la persona jurídica ganadora, no tiene pendiente el cumplimiento de obligaciones y/o la entrega de informes finales de ejecución de propuestas financiadas con recursos del FUTIC. La solicitud de cada desembolso, sus respectivos entregables y anexos deberán ser suscritos por el Representante Legal o quien haga sus veces, debidamente acreditado, de la persona jurídica beneficiaria de la financiación con recursos del FUTIC. Si se identifica que el beneficiario no está al día en sus obligaciones con el FUTIC, respecto del primer desembolso, no se realizará y se aplicará el artículo 10 de la presente resolución y, en consecuencia, se determinará la inejecución de la propuesta creativa; si se identifica dicha situación previo al segundo o tercer desembolso, el participante deberá reintegrar los recursos a la fecha desembolsados y se adoptará igual el artículo citado.

Parágrafo 3. Los costos generados por el espacio virtual en el cual se alojen todos los productos, documentos y producción audiovisual, deben ser asumidos por el ganador, quien debe garantizar la disponibilidad del espacio con el contenido, al menos los siguientes cinco (5) años, contados a partir del 30 de noviembre de 2025.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00313 DEL 2025 HOJA No. 21

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”

ARTÍCULO 7. Registro Presupuestal. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, el Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto, de la Subdirección Financiera, expedirá los registros presupuestales correspondientes, previa entrega por parte de la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de los Registros Únicos Tributarios – RUT, de las certificaciones de las cuentas bancarias en las que se especifique el banco, nombre y tipo de cuenta, de cada uno de los ganadores a los que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8. Obligaciones. Las personas jurídicas ganadoras de los estímulos de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025” y beneficiarias de los recursos ordenados en el artículo 3° de la presente Resolución, deberán cumplir las obligaciones contenidas en la normativa vigente, el documento de condiciones de participación definitiva y con las siguientes obligaciones específicas:

- 1) Allegar los documentos requeridos por el MinTIC para cada desembolso, en las condiciones establecidas en este documento.
- 2) Constituir y mantener vigente la garantía de disposiciones legales que ampare el cumplimiento del acto administrativo que asigne los recursos, en los términos descritos en el presente documento.
- 3) Ejecutar el objeto de la convocatoria, así como la propuesta presentada, con todas sus características y atributos de cantidad, calidad y oportunidad, teniendo en cuenta el manual de estilo de las producciones audiovisuales, elementos que hacen parte integral del presente documento.
- 4) Destinar el valor del dinero de la financiación solamente al desarrollo del proyecto objeto de la propuesta creativa.
- 5) Entregar certificación entregada por un contador público de forma escrita, junto con en el informe final, en donde se indique la ejecución del presupuesto presentado y la debida asignación de los recursos.
- 6) Autorizar, por el término de cinco (5) años y de manera no exclusiva, los usos en relación con la obra objeto de financiación, dentro de los cuales se encuentran la emisión, difusión y comunicación pública en pantalla de televisión pública, multiplataforma y su streaming online a los operadores públicos de televisión que le soliciten el material y adicional en las plataformas digitales también conocidas como OTT (Over The Top), de la televisión pública, en los términos definidos en la Resolución MinTIC No. 3556 de 2024.
- 7) El ganador deberá adelantar los trámites necesarios para la autorización de emisión y la entrega de los contenidos audiovisuales financiados en la presente convocatoria, a los operadores de televisión pública, situación que deberán también comunicar al correo emisiontv@mintic.gov.co.
- 8) Incluir en los créditos finales de cada capítulo, así como, en cada una de las piezas promocionales, y los productos para las publicaciones y participación en eventos, el reconocimiento de la financiación por parte de MinTIC/FUTIC, el logo de “Abre Cámara 2025” y el logo de MinTIC, como lo indica el Manual de Estilo de la entidad.
- 9) Garantizar que la propuesta creativa no contenga contenidos con tendencias políticas, ideológicas, religiosas contenido sectario, hacer apología de la violencia y/o contener escenas sexuales o de sexo explícito; así como aquellos que promuevan o difundan prácticas de consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas y/o realizar infomerciales y/o televentas.
- 10) Garantizar que el equipo realizador relacionado en la propuesta se mantenga durante la



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00313 DEL 2025 HOJA No. 22

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”

ejecución del proyecto. En el evento que sea necesario el cambio de alguno de los tres integrantes del equipo realizador, deberá informarse por escrito previamente al funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, y con las justificaciones pertinentes que serán objeto de verificación de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos. Para todos los casos, se verificará que el reemplazo del integrante del equipo realizador tenga una igual o mejor trayectoria, en cuanto a perfil y experiencia, comparada con la registrada inicialmente en la propuesta.

- 11) Cualquier inclusión de codirector, coguionista o coinvestigador deberá informarse por escrito y aprobarse previamente a la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, y con las justificaciones pertinentes que lo verificará.
- 12) Garantizar que se ejecute el presupuesto relacionado en la propuesta creativa. En el evento que sea necesario el cambio de algunos rubros en el presupuesto, deberá informarse por escrito previamente a la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, y con las justificaciones que demuestren la necesidad de los cambios. Cualquier modificación que supere el 25% de los valores presentados en el presupuesto de la propuesta creativa, deberá ser informada por escrito y aprobada previamente por el productor designado por el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.
- 13) Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones de carácter laboral del personal, así como el pago de honorarios y todas las obligaciones fiscales, y de seguridad social del equipo y en todas aquellas en que se incurra durante la ejecución del proyecto. La Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos podrá solicitar el envío de las constancias respectivas.
- 14) Acreditar mediante certificación, el pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del proyecto.
- 15) Entregar informes mensuales al Coordinador del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos o quien haga sus veces, en el formato establecido, desde el momento en que se expide la Resolución particular con los avances relacionados en el plan de rodaje del proyecto y un informe final en el formato suministrado por el MinTIC.
- 16) Al término del plazo de ejecución de la propuesta, deberá remitir la manifestación por escrito del Representante Legal o quien haga sus veces de la realización completa del proyecto audiovisual y de alojamiento de este y sus demás componentes en el espacio virtual dispuesto para el acceso del MinTIC.
- 17) Entregar copia del producto audiovisual a los operadores públicos, durante la siguiente vigencia fiscal, para cumplir la emisión de los operadores regionales de la televisión pública, exceptuando los ganadores de las categorías No. 5 y 6; y garantizar que el producto audiovisual pueda emitirse en plataformas. Para esto se solicita enviar copia de los correos a emisiontv@mintic.gov.co , cuando envíen el material a los operadores públicos de televisión.
- 18) Garantizar por cinco (5) años ininterrumpidamente el espacio virtual donde se aloje el material audiovisual y los demás contenidos de la propuesta creativa para revisión y verificación del MinTIC y los entes de control.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00313 DEL 2025 HOJA No. 23

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”

- 19) Aportar las autorizaciones correspondientes que, en materia de Derechos de Autor, Derechos Conexos y uso de imagen, se puedan generar en la realización de cada uno de los contenidos audiovisuales por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entre otras, y, en general, cualquier obra protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas.
- 20) Obtener las demás autorizaciones por parte de los titulares de Derechos de Autor o Derechos Conexos, o de sus representantes, la autorización por el uso y explotación de obras musicales y/o material de archivo que eventualmente llegare a utilizar en la producción del contenido y pagar los derechos que se causen a los autores de cada obra. La Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos podrá solicitar el envío de las constancias respectivas.
- 21) Responder por cualquier reclamación que, en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad al MinTIC y al FUTIC.
- 22) Responder por el uso indebido o destino diferente de los recursos entregados por el FUTIC para la realización del proyecto y en los términos de la convocatoria. Si el MinTIC/FUTIC corrobora el uso indebido o destino diferente de los recursos entregados por el FUTIC, la persona jurídica ganadora perderá el estímulo asignado y deberá reintegrar todos los recursos desembolsados a la fecha.
- 23) El beneficiario de los recursos no podrá en ningún caso subcontratar o tercerizar la ejecución de la propuesta creativa ganadora. Si el MinTIC/FUTIC corrobora tal situación, la persona jurídica ganadora perderá el estímulo asignado y deberá reintegrar todos los recursos desembolsados a la fecha.
- 24) Atender las solicitudes, instrucciones y/o requerimientos impartidos por la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, para el seguimiento a la ejecución de los recursos, las cuales son de forzosa aceptación para el ganador en todo lo que se refiere al cumplimiento del objeto y obligaciones de la convocatoria, incluyendo los soportes correspondientes a los avances en el desarrollo del proyecto, y el suministro de la información y documentación que estime necesarios para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas.
- 25) El beneficiario se obliga a no financiar la propuesta creativa ganadora con otras convocatorias publicadas por entidades públicas, como Crea Digital, Instituto Distrital de Artes - IDARTES, Ministerio de Cultura y FDC (Fondo de Desarrollo Cinematográfico), o cualquier otra. Si el MinTIC/FUTIC corrobora que el ganador no cumple con esta obligación, el beneficiario perderá el estímulo asignado y deberá reintegrar todos los recursos desembolsados a la fecha.
- 26) El beneficiario no podrá tener vínculo contractual con otra persona jurídica ganadora para la ejecución de la propuesta creativa de esta última.
- 27) Acoger, de ser necesario, las visitas en las fechas programadas por la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, dispuestas para el seguimiento de la ejecución de los recursos y el desarrollo de la propuesta creativa presentada en los términos de la presente Convocatoria.
- 28) Asistir a las capacitaciones que el MinTIC señale como obligatorias para los beneficiarios de los recursos de la presente Convocatoria.
- 29) El beneficiario de los recursos asignados y titular de los Derechos de autor deberá comunicar por escrito cualquier intención de comercialización, transferencia o cesión de los derechos patrimoniales sobre la producción audiovisual financiada, así como la manifestación expresa que comunicó al



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00313 DEL 2025 HOJA No. 24

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”

tercero involucrado, las condiciones del presente documento y las obligaciones establecidas para la asignación de los recursos por parte de FUTIC.

- 30) Las compañías productoras audiovisuales deberán mantenerse constituidas hasta el 31 de diciembre de 2026.
- 31) En relación con las contrataciones del equipo humano que realiza la producción audiovisual, no puede existir un contrato de la misma persona para ejercer más de dos cargos y todas sus funciones y obligaciones deberán consignarse en un único contrato. El director y productor generales no puede hacer parte del equipo humano de otro proyecto ganador de la presente convocatoria.
- 32) Las demás establecidas en la normativa vigente.

Parágrafo. La persona jurídica ganadora que, tras el primer desembolso, manifieste que se ha configurado un evento de caso de fuerza mayor o caso fortuito, externo al ganador, deberá comunicar esta situación a la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos en los cinco (5) días siguientes a su acaecimiento para viabilizar la solicitud y deberá acompañarse de las pruebas que respalden el evento eximente de responsabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano.

ARTÍCULO 9. Garantías. Cada una de las personas jurídicas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”, de conformidad con el documento de condiciones definitivas de participación, deberán constituir a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053 - 1 y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648 - 6, una garantía expedida por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, de las obligaciones contenidas en la presente Resolución, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza de cumplimiento de disposiciones legales que deberá atender las siguientes condiciones:

- a. La garantía deberá ser presentada y radicada, a través de los medios de correspondencia de la entidad, por parte del beneficiario del incentivo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza del acto administrativo que ordena el desembolso a cada una de las propuestas creativas ganadoras y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, de las obligaciones contenidas en la presente Resolución.
- b. **Valor garantizado:** Para la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”, el valor garantizado corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la financiación, en virtud del estímulo del que fueron ganadores, de acuerdo con cada categoría.
- c. **Tomador:** El beneficiario del incentivo, esto es, la persona jurídica ganadora.
- d. **Beneficiarios de la garantía:** Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648 6.
- e. **Término de la Garantía:** Desde la fecha de la expedición de la resolución que ordene el desembolso a cada una de las propuestas ganadoras, hasta el 31 de diciembre de 2026.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00313 DEL 2025 HOJA No. 25

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”

- f. Condición de pago:** Una vez quede en firme el acto administrativo que declara el siniestro, previo debido proceso administrativo adelantado en los términos del artículo 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
- g.** Anexar el soporte del pago de la prima expedido por la aseguradora o la constancia de no revocatoria por no pago.
- h.** La póliza de cumplimiento de disposiciones legales debe encontrarse firmada por el representante legal del garante o compañía de seguros.
- i.** En el texto de la garantía, se debe citar expresamente el número del acto administrativo por medio del cual se ordena el desembolso y el nombre de la propuesta creativa ganadora.

Parágrafo 1. Según las competencias otorgadas por el numeral 8 del artículo 3.4. de la Resolución 1725 de 2020, modificado por el artículo 2 de la Resolución MinTIC 1238 de 2021, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos deberá aprobar las pólizas o garantías presentadas por parte de las personas jurídicas ganadoras, previa verificación de los requisitos antes exigidos.

Parágrafo 2. En caso de inconsistencias en la garantía, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, requerirá a la persona jurídica para corregir, aclarar, modificar o añadir lo necesario. La persona jurídica requerida responderá a lo solicitado en los cinco días hábiles siguientes, contados desde el día siguiente al requerimiento.

Parágrafo 3. La constitución de estos amparos no exonerará a cada persona jurídica de las responsabilidades legales frente al MinTIC y FUTIC, en relación con todos aquellos perjuicios que no sean cubiertos por la garantía, los cuales podrán ser reclamados por cualquiera de los medios legalmente dispuestos.

Parágrafo 4. La persona jurídica que constituya la garantía, deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, en los casos en que sea prorrogado el plazo de ejecución de la propuesta.

Parágrafo 5. La garantía de cumplimiento de disposiciones legales no podrá ser revocada sin la autorización previa y expresa del MinTIC/ FUTIC, ni fenecerá por falta de pago de la prima. No podrá considerarse que existe o podría existir solidaridad entre las personas jurídicas que se encargan de constituir la garantía de este artículo.

Parágrafo 6. La falta de presentación de la garantía conforme a los requisitos exigidos y en el plazo establecido, o el incumplimiento de la corrección, aclaración, modificación y/o adición según la solicitud del MinTIC y FUTIC, en el plazo previsto y de que trata este artículo, genera la resolución del acto administrativo respecto del beneficiario incumplido. En ese evento, el MinTIC podrá otorgar la financiación al ganador siguiente, de acuerdo con la lista de evaluados y el listado establecido en el acto administrativo que acoge los resultados de la evaluación y asigna los recursos.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00313 DEL 2025 HOJA No. 26

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”

ARTÍCULO 10. Inejecución de los recursos. En el caso de aquellas personas jurídicas ganadoras que reciban alguno de los desembolsos por concepto de la financiación de la propuesta creativa ganadora objeto de la presente Resolución y, por hechos ajenos y no imputables al MinTIC / FUTIC no puedan ejecutar total y/o parcialmente el proyecto de acuerdo con los términos establecidos en la presente Resolución, el documento de condiciones definitivas de participación, así como, con las especificaciones de la propuesta creativa ganadora, deberán manifestar expresamente, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, dicha situación a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos y su renuncia a la financiación, y proceder a reintegrar los recursos efectivamente desembolsados, dentro del término de los quince (15) días hábiles siguientes a la aceptación de la renuncia por parte de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, a la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6: Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 00018-500003-3, o la que indique la Subdirección Financiera de la entidad sin perjuicio de que se inicie los procesos respectivos para hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

Parágrafo 1. Una vez efectuado el reintegro, se deberá comunicar el mismo con copia de la consignación bancaria a la Coordinación antes mencionada, a través del correo convocatoriastv@mintic.gov.co y la Subdirección Financiera de la misma entidad al correo tesoreria@mintic.gov.co.

Parágrafo 2. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, el MinTIC y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones harán exigible la póliza de cumplimiento, previo procedimiento administrativo.

Parágrafo 3. En el evento que la garantía de cumplimiento de disposiciones legales no cubra la totalidad del valor de financiación asignado al beneficiario, la Entidad iniciará el cobro a través de las acciones judiciales correspondientes.

Parágrafo 4. El beneficiario acepta, con su participación en la convocatoria, que los recursos reconocidos en la presente resolución, deberán ser destinados para la realización del proyecto seleccionado, se entenderá con ello la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, acorde con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso; de modo que, cuando no existan razones justificadas de fuerza mayor comprobada que impidan la ejecución de la propuesta creativa, el ganador del estímulo deberá realizar el reembolso de la totalidad de los recursos desembolsados por el FUTIC en la cuenta indicada en el presente artículo, so pena de que el MinTIC proceda con el cobro de los recursos no amparados por la garantía, previa declaratoria del incumplimiento según corresponda.

ARTÍCULO 11. Indemnidad. La ejecución de los recursos objeto de la presente resolución estará a cargo de cada una de las personas jurídicas ganadoras, de acuerdo con el artículo 2 de la presente Resolución, bajo su total autonomía y responsabilidad. El MinTIC y el FUTIC, en ningún caso serán responsables por los actos, incumplimientos, violación de derechos de autor y/o derechos conexos por parte de terceros, omisiones o hechos ocasionados por cada una de las personas jurídicas ganadoras y ejecutoras de los estímulos y/o equipo



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00313 DEL 2025 HOJA No. 27

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”

realizador o terceros, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de los mismos. La relación del MinTIC y el FUTIC será única y exclusivamente con cada persona jurídica ganadora del estímulo y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, en el presente acto administrativo y en su propuesta creativa.

ARTÍCULO 12. Plazo de ejecución. El plazo para la ejecución de cada una de las propuestas creativas ganadoras será a partir de la aprobación de la garantía exigida, por parte de MinTIC y el FUTIC y la ejecución, en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 13. Seguimiento a la ejecución de los recursos. De conformidad con el artículo 40 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024 y el documento de condiciones definitivas de participación de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”, el funcionario del MinTIC designado para el seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a las beneficiarias será el coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 14. Notificación. Notificar el presente acto administrativo a las personas jurídicas ganadoras de cada una de las propuestas creativas ganadoras enlistadas en el artículo 2° de la presente Resolución, en el marco de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 15. Recurso. Contra esta Resolución solo procederá el recurso de reposición, según lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO 16. Publicación y Comunicación del presente acto. Publicar la presente Resolución, en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del micrositio destinado para el efecto, <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatorias2025/866/w3-channel.html> y comunicar la presente resolución, al Grupo Interno de Trabajo – GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera –, una vez la misma se encuentre en firme, para el correspondiente trámite presupuestal.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00313 DEL 2025 HOJA No. 28

“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”

ARTÍCULO 17. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días de agosto de 2025.

(Firmado Digitalmente)

LUIS EDUARDO AGUIAR DELGADILLO

Viceministro de Conectividad encargado

(Firmado Digitalmente)

FLOR ÁNGELA CASTRO RODRÍGUEZ

Subdirectora Financiera encargada de la Secretaría General

Elaboró: Mariana Martín Linares - GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 

Revisó: María Cecilia Londoño Salazar – Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 

Raúl Fernando Núñez Marín – Director Jurídico 

Emma Liliana Giral Penagos - Despacho Viceministro de Conectividad 

Carolina Figueredo Carrillo - Asesora Viceministerio de Conectividad 

Juan Antonio Roa Sánchez- Asesor Secretaría General 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 00313 del 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20250822-095235-8aea20-90589778

Creación: 2025-08-22 09:52:35

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-08-22 11:39:34

Revisión: Secretaria General

JUAN ANTONIO ROA SANCHEZ

4164475

jaroa@mintic.gov.co

ASESOR SECRETARIA GENERAL
MINTIC

Revisión: Director Jurídico

RAUL FERNANDO NUNEZ MARIN

94536188

rnunez@mintic.gov.co

Director Jurídico

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Revisión: IT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

María Cecilia Londoño Salazar

52250100

mlondono@mintic.gov.co

Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos
GIT medios públicos

Elaboración: IT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

Mariana Martin Linares

1018480720

mmartin@mintic.gov.co

Contratista

GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos - Fondo Único de Tecno

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 00313 del 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20250822-095235-8aea20-90589778

Creación: 2025-08-22 09:52:35

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-08-22 11:39:34

Firma: Secretaria General

Flor Angela Castro Rodriguez
65744205
fcastro@mintic.gov.co
Subdirectora Financiera
Mintic

Firma: Viceministro de Conectividad

Luis Eduardo Aguiar Delgadillo
93394384
laguiar@mintic.gov.co
Viceministro de Conectividad (E) Decreto 0400 del 1 de abril de 2025 y pror
Mintic

Revisión: Asesor Viceministro de Conectividad

CAROLINA FIGUEREDO CARRILLO
52271952
cfigueredo@mintic.gov.co
Asesora Viceministerio de Conectividad
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisión: Despacho Viceministro de Conectividad

Lilianna Giral Penagos
39809935
lgiral@mintic.gov.co
Contratista
Ministerio TIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Resolución FuTIC 00313 del 2025			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20250822-095235-8aea20-90589778		Creación: 2025-08-22 09:52:35	
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-08-22 11:39:34	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Mariana Martin Linares mmartin@mintic.gov.co Contratista GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públic	Aprobado	Env.: 2025-08-22 09:52:46 Lec.: 2025-08-22 09:55:46 Res.: 2025-08-22 09:56:20 IP Res.: 190.145.189.98
Revisión	María Cecilia Londoño Salazar mlondono@mintic.gov.co Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema GIT medios públicos	Aprobado	Env.: 2025-08-22 09:56:20 Lec.: 2025-08-22 10:18:38 Res.: 2025-08-22 10:19:08 IP Res.: 186.155.13.21
Revisión	RAUL FERNANDO NUNEZ MARIN rnunez@mintic.gov.co Director Jurídico Ministerio de Tecnología de la Información y las C	Aprobado	Env.: 2025-08-22 10:19:08 Lec.: 2025-08-22 10:24:24 Res.: 2025-08-22 10:24:45 IP Res.: 190.145.189.98
Revisión	JUAN ANTONIO ROA SANCHEZ jaroa@mintic.gov.co ASESOR SECRETARIA GENERAL MINTIC	Aprobado	Env.: 2025-08-22 10:24:45 Lec.: 2025-08-22 10:41:30 Res.: 2025-08-22 10:42:23 IP Res.: 186.29.34.75
Revisión	Emma Liliana Giral Penagos lgiral@mintic.gov.co Contratista Ministerio TIC	Aprobado	Env.: 2025-08-22 10:42:23 Lec.: 2025-08-22 10:43:25 Res.: 2025-08-22 10:44:13 IP Res.: 181.204.154.3
Revisión	CAROLINA FIGUEREDO CARRILLO cfigueredo@mintic.gov.co Asesora Viceministerio de Conectividad Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2025-08-22 10:44:13 Lec.: 2025-08-22 10:48:56 Res.: 2025-08-22 10:49:08 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	Luis Eduardo Aguiar Delgadillo laguiar@mintic.gov.co Viceministro de Conectividad (E) Decreto 0400 del Mintic	Aprobado	Env.: 2025-08-22 10:49:08 Lec.: 2025-08-22 10:53:44 Res.: 2025-08-22 10:53:57 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	Flor Angela Castro Rodriguez fcastro@mintic.gov.co Subdirectora Financiera Mintic	Aprobado	Env.: 2025-08-22 10:53:57 Lec.: 2025-08-22 11:39:30 Res.: 2025-08-22 11:39:34 IP Res.: 190.145.189.98